

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 80946

Origen: Cámara Representantes - Arredondo, Nelson; Bentancur Ferreira, Juan Alvario; Cantón Spina, Mario Mateo; Capeche González, Cayetano; Cazabán Goncalves, Raúl; Cerchiaro San Juan, José Antonio; Cortazzo Devita, Víctor Manuel; Díaz, Ruben H.; Gaione Scaglia, Heriberto Ariel; García Rijo, Washington; Gestido, Oscar; Guerrero Silva, Arturo; Hierro López, Luis A.; Magurno Souto, Oscar; Pereira Pabén, Ramón; Rodríguez González, Yamandú; Stirling, Guillermo; Viera Duarte, Tabaré

Análisis: Artículo 1- Modifícase el artículo 6 de la Ley 15.781, de 28 de noviembre de 1985, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 6- En los casos de los literales B) y C) del artículo anterior, los adeudos serán reajustados anualmente al 30 de setiembre de cada año, realizándose el primero el 30 de setiembre de 1987. Hasta esa fecha, la deuda no devengará interés alguno. Dichos reajustes se aplicarán conforme a la variación operada en el año civil anterior en el índice de precios al consumo, según establezcan las estadísticas oficiales. El índice se aplicará sobre el saldo total adeudado a la fecha del reajuste, adecuándose las cuotas pendientes de pago".

Título: CONTRIBUYENTES MOROSOS APORTES SEGURIDAD SOCIAL. REAJUSTE. REGIMEN. MODIFICACION.

Fecha	Cuerpo Carpeta/Año Trámite	
13-05-1986 CRR	1168/1986	Entrada a Cámara de Representantes. - Con fecha 13 de mayo de 1987 la Comisión aconseja el ARCHIVO de los antecedentes.(T° 628, pág. 185, D. 1934).
13-05-1986 CRR	1168/1986	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:623 Página:109 Diario:1876 HACIENDA
13-05-1986 CRR	1168/1986	Texto proyecto inicial. Tomo:623 Página:111 Diario:1876
13-05-1987 CRR	1168/1986	Por resolución del Cuerpo pasa a archivo. Tomo:628 Página:186 Diario:1934
26-05-1987 CRR	1168/1986	Recepción por parte de Archivo. Folios: 5